



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de Adjudicación.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones o solicitudes.
 - 9.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación Administrativa.
 - 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
 - 9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).
 - 9.2.3. Sobre nº 3. Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Recepción de sobres nº 1, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.
 - 10.4. Acto público de apertura del sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).
 - 10.5. Acto público de apertura del sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.
 - 10.6. Adjudicación mediante procedimiento restringido.
 - 10.7. Informes Técnicos.
 - 10.8. Causas de exclusión de propuestas
 - 10.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa.
 - 10.10. Documentación previa a la adjudicación del contrato.
 - 10.11. Adjudicación del contrato.
11. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del Contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales, y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Abono del precio.



-
18. Recepción.
 19. Propiedad de los trabajos realizados.
 20. Modificación del contrato.
 21. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Universidad de Almería.
23. Jurisdicción competente.
24. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

ANEXO III: SOBRE 1- CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Anexo III-A: Solvencia económica y financiera.

Anexo III-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo III-C: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

Anexo III-D: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO IV: SOBRE 1- CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Solvencia técnica.

ANEXO V: DOCUMENTACION A INCLUIR EN SOBRES 2 Y 3:

SOBRE 2:

ANEXO V-A: PROPOSICIÓN TÉCNICA A): Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

SOBRE 3:

ANEXO V-B: PROPOSICIÓN TÉCNICA B) Y PROPOSICION ECONOMICA: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO VI: VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

ANEXO VII: CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN

ANEXO VIII: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIA

ANEXO IX: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

1.1. El contrato objeto de este pliego es de naturaleza privada en virtud de lo establecido en los artículos 19.1, apartado a) y 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

1.2. El contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las cláusulas de este Pliego y, en lo no previsto en ellas, por la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo; por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E de 24 de Diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades, Decreto 343/2003, de 9 de Diciembre, publicado en el B.O.J.A. Nº 247, de 24 de Diciembre de 2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. y en cuanto a sus efectos y extinción, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por las normas sectoriales de derecho privado (Artículo 20.2 de la LCSP).

1.3. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto a la actividad objeto del contrato, al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre), la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y demás normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, y a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.4. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

1.5. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar el Pliego de Prescripciones Técnicas y en tercer lugar los anexos.

1.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad de Almería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad de Almería.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en el anexo I, donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y e), y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos.- Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por la Universidad de Almería, ésta podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia

de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) En el anexo IV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los casos adecuados según el tipo de servicio, La Universidad de Almería podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa de Contratación o el Rector de la Universidad de Almería podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP .

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal indicado en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

La Universidad de Almería anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de la Universidad de Almería (Ctra. Sacramento s/nº), durante las horas de apertura del mismo (*De Lunes a Jueves de 9:00 a 17:00 horas, Viernes de 9:00 a 14:00 horas. Durante los periodos vacacionales comprendidos del 15/06 al 31/07 y del 01/09 al 15/09 Lunes a Jueves de 9:30 a 16:00 horas, Viernes de 9:30 a 13:00 horas, y durante los periodos vacacionales de agosto, Navidad y Semana Santa, el horario será de 9:30 a 13:00 horas de lunes a viernes*), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

En caso de entregar la proposición por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Asimismo podrá anunciarse la remisión de la proposición mediante un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: contrata@ual.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos de la comunicación establecida en el párrafo anterior, el número de Fax del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería es (950) 01-52-92.

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Almería y como consecuencia, hayan presentado las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, al presentar la oferta, la empresa licitante indicará el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de la citada documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que se haya procedido a su recogida, la Universidad de Almería podrá disponer su destrucción.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren

caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6., el órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes e invitará por escrito a los candidatos, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro y el número de expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad de Almería.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1 letras b), c) d) y f), en la cláusula 9.2.1.2 a) y en la cláusula 10.11. letras a), b), y c) de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por la Universidad de Almería o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación Administrativa

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Almería.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificaran las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
2. Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.
3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
4. En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuando se trate de garantías en metálico o valores. En este caso, los licitadores acreditarán su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por cualquiera de los órganos citados.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 LCSP deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente, antes de la adjudicación del contrato, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causa imputable al mismo no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirán de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1, 2 y 3 anteriormente referidos, sin perjuicio de que el adjudicatario deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o intervenga en representación de una Sociedad Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona en cuyo nombre concurra ante la Universidad de Almería, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en caso de Sociedades Mercantiles, o en el de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al anexo III-B.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-A por la Universidad de Almería.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, presentarán declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1.- ANEXO III-B “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR”:

1.a.- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

1.b.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.c.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

2.- ANEXO III-C “AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN”

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm.181, de 12 de septiembre) el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Universidad de Almería de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-C sobre “Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación”.

3.- ANEXO III-D “CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR”

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno

o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-D y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

h) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 (D.A. 6ª de la LCSP), o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

i) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

j) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

k) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo IV se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia. Art.53.2 LCSP.

l) Datos a efectos de notificaciones. Las empresas licitantes incluirán el anexo IX debidamente cumplimentado con los datos de la empresa proponente.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del presente pliego.
2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por los medios que se establecen en el anexo IV.
3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

b) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

c) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de licitadores a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).

En este sobre se incluirá la **documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** según detalle establecido en el anexo VII y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso, podrá precisarse en el anexo I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9.2.3. Sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.

En este sobre se incluirá:

- **La documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:** Proposición Técnica B) y Proposición Económica, que deberá ajustarse al modelo oficial (anexo V-B), debidamente firmado y fechado.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso se precisará en el anexo I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta.

En el procedimiento restringido, el documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Almería, deberá aportarse en este sobre por los empresarios seleccionados.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General de la Universidad de Almería expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1. pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres nº 1, remitirá a la Secretaría de la Mesa de Contratación. Los sobres nº 2 que contienen la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y nº 3 que contienen la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la oferta económica, quedarán custodiados en el Registro General de la Universidad de Almería hasta el día señalado para su apertura, momento en que los entregará a la Mesa de Contratación.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobre nº 2 y nº 3.

10.3. Recepción de sobres nº 1, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.

Una vez recibidos por la Secretaría de la Mesa de Contratación los sobres nº 1, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará en primer lugar la apertura del sobre nº 1. La Secretaría de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos contenidos en el sobre nº 1 presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante de la Universidad de Almería, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores en esta fase procedimental.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.4 Acto público de apertura del sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).

La apertura de la documentación relativa a **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se llevara a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde el acto de apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes mediante el uso del fax o correo electrónico indicado por los licitadores en su propuesta.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación. **Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en los sobres nº 2, deberá ser solicitada por escrito a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 124 de la LCSP.** Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre, será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida al órgano encargado de su valoración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos de las Administraciones del Sector Público. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 2 - CTS2), sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el anexo VII del Pliego.
- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 2 - CTS2), sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un Comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y con cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en este pliego.

En los supuestos no previstos en el párrafo anterior, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario.

La composición del comité de expertos o, en su caso, la designación de un organismo técnico especializado se establecerá en el anexo I. En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 2.

El orden de prioridad de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** se fijará por orden decreciente en el anexo VII.

Cuando la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, corresponda a la Mesa de Contratación, se remitirá, si procede, la documentación contenida en el sobre nº 2 a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor contenidos en el anexo VII. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación fijará el día de celebración del acto público de apertura de los **sobres nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica**. Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes mediante el uso del fax o correo electrónico indicado por los licitadores en su propuesta.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.5. Acto público de apertura del sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y Proposición Económica.

La apertura de la **documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y la proposición económica** se llevará a cabo en un acto de carácter público que se celebrará en el día lugar y hora que previamente hay sido establecido por la Mesa de Contratación.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a informar de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor que figura en el anexo VII de este pliego y, en su caso de las propuestas admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Seguidamente se procederá a la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, **(documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la proposición económica)** y se realizará la lectura de la proposición económica. **Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto de las actuaciones realizadas por la Mesa hasta ese momento o relativas a la documentación contenida en los sobres nº 3, deberá ser solicitada por escrito a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 124 de la LCSP.**

Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre, será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 3 - CTS3), sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el anexo VII del Pliego.
- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 3 - CTS3), sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**.

Finalmente, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden decreciente sobre la puntuación obtenida por éstas en aplicación de las normas de valoración establecidas en este pliego.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.6. Adjudicación mediante procedimiento restringido.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, el Rector de la Universidad de Almería, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I, que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará en los

términos del artículo 150 de la LCSP, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, técnica y económica, en el plazo que se les indique.

En la adjudicación de estos contratos se estará a lo previsto en el presente pliego para el procedimiento abierto, con excepción del trámite de calificación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 10.3. del presente Pliego.

10.7. Informes Técnicos.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el sobre nº 2, la Mesa de Contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir a la Comisión Técnica que, en su caso, se hubiese constituido, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el anexo I.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII.

La valoración de los criterios establecidos en el citado anexo se realizará en el informe de la Comisión Técnica en el orden que se señale en el citado anexo.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de adjudicación contenidos en el anexo, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

10.8. Causas de exclusión de propuestas

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
- d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en el anexo I del presente Pliego.
- e) No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII.
- f) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

10.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa.

La Mesa de Contratación, una vez realizadas las actuaciones precedentes y vistos, en su caso, los informes técnicos que haya solicitado, procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el anexo VII del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El Rector de la Universidad de Almería, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, acordará la clasificación propuesta por la Mesa, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.h).
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.h).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El Rector de la Universidad de Almería requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 10.6 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Rector de la Universidad de Almería antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 135.1 de la LCSP, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

10.10. Documentación previa a la adjudicación del contrato.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, éste deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula 10.5, la siguiente documentación:

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.g).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Universidad de Almería.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, la Universidad de Almería podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el anexo I, en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 53.2 LCSP).

10.11. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el Rector de la Universidad de Almería adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería la siguiente documentación:

a) Justificante de haber abonado el importe total de los **anuncios de licitación** y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

b) Documento en el que se especifique el precio unitario de cada una de las unidades integrantes de los bienes adjudicados, a efectos de inventario. La suma de los precios descompuestos descritos, deberá ser igual al precio total de oferta de cada equipo.

c) Asimismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiese aportado con anterioridad en virtud de lo establecido en la cláusula 9.2.1.1., letra b).

La propuesta de mejora del licitador, aceptada por la Universidad de Almería, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del contrato.

El Rector de la Universidad de Almería podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad de Almería asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad de Almería o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Universidad de Almería ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad de Almería como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia o servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad de Almería.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

16. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de La Universidad de Almería. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Rector de la Universidad de Almería.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad de Almería por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

17. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo VIII.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Universidad de Almería.

18. Recepción.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El Rector de la Universidad de Almería determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Almería haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Universidad de Almería tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad de Almería su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad de Almería, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Almería todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad de Almería, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

20. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Rector de la Universidad de Almería. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Universidad de Almería originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Universidad de Almería, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Rector de la Universidad de Almería para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Universidad de Almería.

La Universidad de Almería ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.



Los acuerdos que dicte el Rector de la Universidad de Almería, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de los este contrato, serán resueltas por el Rector de la Universidad de Almería, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

24. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo de la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de los recogidos en el artículo 310.1 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 310 a 319 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería el día 2 de diciembre de 2010.

Conocido y aceptado en su totalidad
EL ADJUDICATARIO

Fdo.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : 461.10
Objeto del contrato: Prestación del servicio de pólizas de seguros para la cobertura del patrimonio y la responsabilidad civil de la Universidad de Almería
Código CPV:

Perfil de contratante: http://www.ual.es/contratacion

Presupuesto de licitación
Lote I: Póliza de seguro todo riesgo daños materiales.....41.000.- Euros (Impuestos incluidos)
Lote II: Póliza de seguro de responsabilidad civil.....11.000.- Euros (Impuestos incluidos)
Lote III: Póliza de seguro de accidentes comisión de servicios... 4.500.- Euros (Impuestos incluidos)
Lote IV: Póliza de seguro de Vehículos.....18.000.- Euros (Impuestos incluidos)
Importe total74.500.- Euros (Impuestos incluidos)
Valor estimado: Coincide con el importe total: No, en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la LCSP.

Revisión del Precio: Si	Fórmula/ Índice Oficial: I.P.C. interanual acumulado. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice de referencia.
--------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Financiación con Fondos Europeos: No	Tipo de Fondo: % de cofinanciación:
---------------------------------------------	----------------------------------------

Anualidades (IVA incluido):	2ª Anualidad	18.624.- €
Anualidad corriente :	€ 3ª Anualidad	€
1ª Anualidad	55.876.- € 4ª Anualidad	€

Forma de pago: <input type="checkbox"/> pago único <input checked="" type="checkbox"/> pagos parciales
Duración del contrato: Entre el día 1 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012. El contrato se podrá prorrogar en los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto

Constitución de Mesa de Contratación: Si

Composición de la Mesa de Contratación:
Presidente: - Gerente de la Universidad de Almería
Vocales - Vicerrectora de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad
- Vicegerente de Coordinación y Seguimiento de los Servicios
- Directora del Gabinete Jurídico
- Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes
Secretario: - Administradora de Contratación, que actuará con voz pero sin voto.
El Presidente podrá nombrar los Asesores Técnicos que considere oportunos para una mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Sujeto a Regulación Armonizada: No

Plazo de presentación de ofertas: 21 de enero de 2011

Tramitación del expediente: X Ordinaria: <input type="checkbox"/> Urgente: <input type="checkbox"/>



Variantes o mejoras (artículo 131 LCSP): Si
(Indicar las variantes admitidas, en su caso): Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 MESES a contar desde la apertura de proposiciones económicas (Sobre 3)

Garantías:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Provisional: No	
Definitiva : Si	5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido)
Complementaria: No	
Garantía mediante retención en el precio: No	

Clasificación del contratista: No se exige

Precio más bajo como único criterio de adjudicación: No

Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: Sí

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Subcontratación obligatoria: No

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 700.- Euros

Centro Gestor:	Para consultas relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dirigirse a: Sección de Contratación Teléfono: 950 01 51 21 Fax: 950 01 52 92 Correo electrónico: contrata@ual.es
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ANEXO II

PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS

RELACION DE POLIZAS OBJETO DEL CONTRATO:

LOTE I.- POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

LOTE II.- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA UNIVERSIDAD ALMERÍA

LOTE III.- POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES EN COMISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL PDI / PAS

LOTE IV.- POLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

LOTE I.- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

SECCIÓN 1ª: DEFINICIONES

1.1. TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

CIF. Q-5450008G
C/ Sacramento s/n
Cañada de San Urbano (04120 Almería)

1.2 ASEGURADO

La Universidad de Almería, así como cualquier persona, física o jurídica, titular del interés asegurado y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

1.3 BENEFICIARIO

Cualquier persona, física o jurídica que, previa cesión de derechos por el Asegurado, puede tener algún derecho sobre toda o parte de la indemnización.

1.4 SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la Póliza, que constituya el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por la Compañía en caso de siniestro, y salvo pacto en contrario **corresponderá al valor real de los objetos asegurados** en el momento anterior a la ocurrencia del mismo.

1.5 SINIESTRO

Todo daño causado por un hecho súbito, accidental e imprevisto, ocurrido dentro del periodo de vigencia de la Póliza, cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas. Se considerará como un sólo y único siniestro, el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa.

1.6 OTRAS DEFINICIONES

Continente, compuesto por las siguientes partidas:

A) Edificio: Conjunto de las construcciones principales y accesorias, construidas con materiales sólidos, donde el Asegurado en el lugar descrito en las Condiciones Particulares, tiene instalado el riesgo objeto de la actividad asegurada.

Se incluyen, además, todos aquellos elementos, bienes e instalaciones fijas incorporadas al edificio, siempre que no constituyan Ajuar Industrial, así como la proporción que le corresponde en los elementos, pertenencias y servicios comunes del edificio en caso de propiedad horizontal o proindivisa.

B) Mejoras: Conjunto de reformas y acondicionamientos efectuados por el arrendatario en los edificios donde el Asegurado, en el lugar descrito en Condiciones Particulares, tiene instalado el riesgo objeto de la actividad asegurada.

Contenido, compuesto por las siguientes partidas:

A) Ajuar: Conjunto de mobiliario, herramientas, instalaciones, maquinaria y demás enseres profesionales que sean necesarios y propios de la actividad descrita en Condiciones Particulares.

B) Existencias: Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabado, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y almacenamiento y cualquier otra materia auxiliar propia y necesaria por razón de la actividad asegurada.

Seguro a primer riesgo: Consiste en asegurar una cantidad determinada hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia de su valor, renunciando la Compañía a la aplicación de la regla proporcional.

Seguro a valor de reposición a nuevo: En caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por esta póliza, su tasación se hará con base en el coste de reposición o reemplazo.

SECCIÓN 2ª: OBJETO Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

OBJETO

La contratación por parte de la **Universidad de Almería**, como tomadora de la cobertura de seguros que cubren las pérdidas y daños materiales del patrimonio de la Universidad, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados bajo la cobertura del contrato a realizar.

Las garantías, límites y condiciones que a continuación se solicitan tienen el carácter de mínimos, valorándose convenientemente las mejoras sobre las mismas propuestas por el licitador.

SECCIÓN 3ª: CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE COBERTURA

3.1. BIENES ASEGURADOS

Los bienes objeto de este contrato son los siguientes:

3.1.1. Bienes constitutivos del Patrimonio de la **Universidad de Almería**.

3.1.2. Bienes patrimonio de la **Universidad de Almería** temporalmente desplazados para su reparación, exposición o entretenimiento.

3.1.3. Bienes que se hallan bajo custodia, control o depósito de la **Universidad de Almería**, salvo metálico, joyas y en ausencia o insuficiencia de otros seguros.

3.1.4. Bienes del personal al servicio de la **Universidad de Almería**.

3.1.5. Vehículos en reposo de los empleados y de terceros en el interior de los recintos de los bienes asegurados, como mínimo para las garantías de incendio, rayo y explosión, en ausencia o insuficiencia de otros seguros.

3.1.6. Instalaciones deportivas, piscinas, gimnasios e instalaciones de rehabilitación, así como cualquier otra instalación destinada al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de cualquier otro tipo vinculada a la universidad.

3.1.7. Superficies pavimentadas exteriores siempre que se encuentren dentro de los recintos asegurados.

3.1.8. Archivos, planos, moldes, modelos y matrices.

3.1.9. Nuevas adquisiciones.

3.1.10. Robo

Contenido y desperfectos 1º riesgo	200.000.- €
Expoliación en recinto asegurado	1.500.- €

3.1.11. Rotura de lunas, cristales y rótulos 9.015,18.- €

3.2. COBERTURAS DE LA PÓLIZA, SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La entidad aseguradora indemnizará, dentro de los límites establecidos en este Pliego, los daños y pérdidas materiales causados directamente en los bienes asegurados de forma súbita y accidental por todo riesgo no excluido expresamente.

A tal efecto se establece una suma asegurada de 97.056.462,95 €, de los cuales 84.824.065,15 € corresponden al continente y 12.232.397,80 € corresponden a contenido, según se detalla en el Anexo II B).

La forma de aseguramiento de la póliza será a **VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO**, con un límite de indemnización por siniestro de **7.914.176 €**.

Se establece en un mínimo del 20 % de la suma asegurada, la cobertura automática de las sumas aseguradas indicadas en las condiciones particulares al vencimiento de cada anualidad del seguro.

Los bienes patrimonio de la Universidad de Almería temporalmente desplazados para su reparación, exposición o entretenimiento, se asegurarán a primer riesgo y hasta un límite de **60.000 euros**.

Los bienes que se hallan bajo custodia, control o depósito de la Universidad de Almería, salvo metálico, joyas y en ausencia o insuficiencia de otros seguros, se asegurarán a primer riesgo y hasta un límite de **60.000 euros**.

Los bienes del personal al servicio de la Universidad de Almería, se asegurarán a primer riesgo y hasta un límite de **30.000 euros**. (Posibilidad de rebajar)

Los vehículos en reposo de los empleados y de terceros en el interior de los recintos de los bienes asegurados, se asegurarán a primer riesgo, hasta un límite como mínimo de **150.000 €, con un sublímite por vehículo de 15.000 euros**.

Asimismo, la entidad aseguradora indemnizará:

- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto.
- Los gastos de salvamento originados por el empleo de medios para intentar aminorar las consecuencias del siniestro.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados, a consecuencia de las medidas descritas en los dos apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia y salvo que el asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Los daños a las obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable, hasta un límite como mínimo de 150.000 Euros.

3.3. COBERTURAS ADICIONALES

Quedan incluidas también las siguientes coberturas adicionales:

- a) Gastos incurridos a consecuencia de un siniestro amparado en póliza:
 - a.1) Gastos de desescombro, medidas de la autoridad, honorarios profesionales, permisos y licencias, desbarre y extracción de lodos, llenado de equipos de extinción, etc. hasta un límite como mínimo de **300.000 €**.
 - a.2) Desalojamiento forzoso de los locales de negocio, hasta un límite como mínimo de **300.000 €**.
 - a.3) Gastos de reposición de archivos, documentos, planos, moldes, modelos y matrices, hasta un límite como mínimo de **300.000€**.
 - a.4) Honorarios de Peritos, hasta un límite como mínimo de **150.000 €**.
 - a.5) Gastos para localización y reparación de tuberías de agua, hasta un límite mínimo de **6.010,12 €**
 - a.6) La Compañía indemnizará, con el límite mínimo de **60.101 euros**, los daños y pérdidas materiales directas que sufran los bienes asegurados como consecuencia de escape o derrame accidental de materiales fundidos.
- b) Daños eléctricos de todo tipo de maquinaria y aparatos eléctricos. Garantía básica a primer riesgo, hasta un límite como mínimo de **60.000 €**.

-
- c) Avería de Maquinaria. Garantía básica a valor total.
 - d) Avería de equipos electrónicos y ordenadores. Garantía básica a primer riesgo.
 - e) Reembolso de costes desembolsados. Estarán a cargo del Asegurador los costes que el Asegurado haya considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño aún cuando no haya logrado el fin perseguido. El asegurador no estará obligado a los pagos anticipados por tal concepto.
 - f) Cobertura automática de nuevas adquisiciones, con regularización a final del plazo del seguro aplicando al capital declarado la tasa de la prima anual y dividiendo el resultado por dos.
 - g) Daños estéticos. Se cubrirán hasta el límite de **6.000 Euros** y a primer riesgo las pérdidas estéticas sufridas por las partes interiores del continente asegurado, que sean consecuencia de un daño material indemnizable por este contrato, cuando no sea posible la reparación con materiales de idénticas características estéticas de los dañados.

3.4. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en: Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre), Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios así como otras disposiciones complementarias.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el Asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y solicitar de él la correspondiente indemnización. No obstante, el Asegurador, por su parte, podrá entregar al Asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Obtenida del Asegurador cualquier cantidad a cuenta de dicha indemnización, el Asegurado viene obligado a mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie en la forma que prevé su Reglamento sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el Asegurado reciba del Consorcio de Compensación de seguros, la revertirá al Asegurador hasta el importe total entregado por éste.

Asimismo, en caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros rechazara la indemnización de un siniestro por alguna de las causas previstas en su Reglamento (franquicias, periodos de carencia, reglas proporcionales, etc.) y el Asegurador hubiera efectuado entregas de cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, el Asegurado deberá reembolsar al Asegurador la totalidad de las mismas.

3.5. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras a la contratación del Seguro que se delimita en el presente Pliego, los bienes, riesgos y daños excluidos que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas Compañías en sus respectivas licitaciones.

No obstante, la Mesa de Contratación valorará, de acuerdo con los contenidos del informe técnico que se emita por la Unidad correspondiente y los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas

Administrativas, la proposición que sea más ventajosa, rechazando aquellas ofertas que limiten el Objeto de este Seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en las Pólizas de Daños Materiales.

Se consideran a título orientativo exclusiones comunes las siguientes:

3.5.1 BIENES EXCLUIDOS

- a) Los valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, dinero en metálico u otro objeto representativo de dinero.
- b) Piedras, metales preciosos, joyas, alhajas, colecciones filatélicas y numismáticas.
- c) Objetos artísticos o históricos, cuyo valor unitario sea superior a 6.000 euros.
- d) Los programas informáticos “llave en mano”.
- e) Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, jardines, céspedes, plantas, arbustos, árboles, bosques o cosechas en pie, excepto los jardines, árboles, plantas y céspedes que formen parte integrante del Recinto Asegurado.
- f) Animales vivos.
- g) Minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
- h) Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- i) Bienes muebles depositados a la intemperie o contenidos en construcciones abiertas, aunque se hallen protegidos por materiales flexibles: lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares, o cuando estuvieren las puertas, ventanas u otras aberturas sin cerrar o con cierre defectuoso, respecto por daños causados por fenómenos meteorológicos, salvo los que por su naturaleza o uso deban permanecer en dichas condiciones en el exterior de las edificaciones.
- j) Los objetos durante su cocción o vulcanización, dentro de moldes u hornos, aunque en dichos objetos se produzca incendio o explosión durante estas operaciones.
- k) Aeronaves, embarcaciones, vías férreas y material ferroviario, vehículos automóviles (y sus remolques) autorizados a circular por la vía pública, así como el contenido de cualquiera de los elementos anteriormente citados, excepto cuando dichos elementos y su contenido formen parte de la Actividad Asegurada y se hallen ubicados dentro del Recinto Asegurado.
- l) La información almacenada en los planos, diseños, ficheros y/o archivos en cualquier soporte físico (papel, magnético, óptico), microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y cintas grabadas magnéticamente (sonido e imagen).
- m) Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de la costa, exceptuando las construcciones terrestres (diques, muelles, pantalanés, espigones, y similares) que por su finalidad se extiendan dentro del agua desde la costa o márgenes.
- n) Muros de contención de tierras independientes de edificios, carreteras, túneles, puentes, canales, diques, presas, pozos, oleoductos y gasoductos, torres de soporte de líneas eléctricas excepto interiores del recinto asegurado.

3.5.2. RIESGOS EXCLUIDOS

Se consideran a título orientativo exclusiones comunes las siguientes:

1. Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o del Asegurado.

2. La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza y las faltas descubiertas al hacer inventario.

3. Las pérdidas o daños producidos por insectos y roedores, vicio propio o defecto latente, error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el proceso de fabricación de los productos del Asegurado, uso o desgaste de los bienes asegurados, deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión o corrosión, excepto cuando se produzcan por un riesgo cubierto.

No obstante, si dichas pérdidas originasen un siniestro, cuya causa no esté excluida, se indemnizarán exclusivamente las pérdidas o daños producidos por el citado siniestro.

4. Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado, penalizaciones, etc.

5. Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparados por la póliza.

6. Las pérdidas o daños debidos a confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, o de cualquier autoridad pública de la zona donde se encuentren situados los bienes asegurados, a excepción de los que se ordenen para impedir la propagación de un siniestro.

7. Los siniestros producidos por motivo o a consecuencia de guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:

a) Un gobierno o poder soberano de hecho o de derecho o por cualquier Autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier tipo.

b) Fuerzas armadas de cualquier índole.

c) Agentes de tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas armadas.

8. Los siniestros calificados por el Poder Público de Catástrofe o Calamidad Nacional.

9. Polución y/o contaminación, excepto la que resulte del humo proveniente de cualquier siniestro no excluido.

10. Asentamiento y/o hundimiento del terreno y/o colapso de los bienes asegurados, por la pérdida de su resistencia mecánica, agrietaciones, dilataciones, goteras y filtraciones, salvo cuando se produzcan a consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.

11. Los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria cuya cobertura corresponda en exclusiva al Consorcio de Compensación de Seguros en virtud a la legislación vigente en cada momento.

3.6. FRANQUICIA

Se establece una franquicia máxima para todas las garantías de **500 € por siniestro**.

SECCIÓN 4ª: CLÁUSULAS ADICIONALES

4.1. VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

Queda incluido dentro de las garantías de la póliza el valor de reposición o reemplazo en los términos que seguidamente se indican.

En caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por esta póliza, su tasación se hará con base en el coste de reposición o reemplazo. Se entiende por coste de reposición o reemplazo, la reconstrucción, sustitución o reparación con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa iguales o similares a los existentes antes del siniestro, teniendo en cuenta lo siguiente:

4.1.1. Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un periodo razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso y antigüedad.

4.1.2. La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor Cantidad entre las siguientes:

4.1.2.1. El coste de la reconstrucción o sustitución, con materiales nuevos, de tamaño, clase, calidad y capacidad operativa iguales o similares (los edificios histórico-artísticos se indemnizarán de acuerdo con su "valor de reproducción a nuevo" entendiéndose como el costo de reparar o sustituir el bien dañado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado), efectuados en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución. Esta fecha, a efectos de estimación del costo, no podrá ser posterior al día en que se cumplan los seis meses a partir del momento en que se produjo el siniestro.

4.1.2.2. El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

El Asegurador no indemnizará, en ningún caso, el aumento del coste debido a cualquier ordenamiento o ley que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

En caso de reconstrucción del edificio, la decisión sobre el emplazamiento corresponderá exclusivamente al Asegurado.

4.2. COMPENSACIÓN DE SUMA ASEGURADA

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de suma asegurada en uno o varios bienes asegurados, tal exceso podrá aplicarse al bien que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima



resultante, con sus bonificaciones y/o sobreprimas, a este nuevo reparto de suma asegurada, no exceda de la satisfecha en la anualidad en curso. Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación del riesgo.

No serán de aplicación a esta compensación las sumas aseguradas de bienes garantizados a primer riesgo, ni tampoco lo será para bienes no asegurados.

4.3. EXENCIÓN DE COMUNICACIÓN

No existirá obligación por parte del Tomador del Seguro o del Asegurado de comunicar al Asegurador las obras en bienes asegurados cuyo presupuesto de ejecución por contrata no supere los **150.000 €**.

4.4 MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si la maquinaria de procedencia extranjera es repuesta o reparada en el exterior, el precio de reposición o reparación se determinará conforme el precio de mercado del exterior, incluyendo todos los costes que surjan con tal motivo.

4.5. ASISTENCIA AL TOMADOR

El Asegurador facilitará a la Universidad de Almería, sin coste adicional, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del seguro objeto de esta contratación.

ANEXO II B)
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

SITUACION DE RIESGO	CONTENIDO
Equipos para procesos de información	1.979.604,31 €
Maquinaria	4.709.261,63 €
General	5.543.531,86 €
TOTAL CONTENIDO:	12.232.397,80 €
SITUACION DE RIESGO	CONTINENTE
Edificio Calle Gerona	705.791,52 €
Edificio central	4.460.302,01 €
Escuela politécnica superior	4.014.865,05 €
Aulario I	2.985.448,48 €
Aulario II	2.999.060,95 €
Aulario III	2.313.306,39 €
Auditorio	612.045,29 €
Departamental Humanidades	2.541.937,43 €
Departamental B Empresariales	1.446.227,16 €
Departamental D Jurídicas	1.352.387,99 €
Invernaderos E.P.S.	29.599,86 €
Salón de actos (Carretera de Ronda)	243.432,76 €
Almacén general	71.023,91 €
Departamental Humanidades II	4.721.576,09 €
Comedor Universitario	617.131,34 €
Instalaciones deportivas	5.058.551,34 €
Edificio de atención al estudiante	2.499.319,59 €
Edificio científico-técnico I (Química)	3.108.602,42 €
Edificio científico-técnico II (Ingeniería y biología)	8.064.057,20 €
Edificio científico-técnico III (Matemáticas/informática)	5.410.856,83 €
Edificio científico técnico IV	2.176.902,65 €
Biblioteca	9.451.027,65 €
Edif. Servicios científicos técnicos	1.264.558,67 €
Aulario IV	4.026.175,56 €
Energía Solar	1.278.754,21 €
Guardería	1.184.276,75 €
Acuario	60.465,60 €
Finca Experimental "Los Cerros" e invernaderos	2.281.015,17 €
Bombas Impulsión fecales	21.995,60 €
Cabezal de Riegos	19.900,83 €
Centro transformación Sur	81.755,16 €
Centro transformación Norte	51.004,29 €
Centro transformación Poniente	63.648,00 €
Edificio Científico Técnico (CITIC 1)	1.691.565,91 €
Edificio Científico Técnico (CITIC 2)	2.175.152,60 €
Edificio Ciencias de la Salud	3.804.106,04 €
Pabellón de Neurociencia (CERNEP)	1.936.236,85 €
TOTAL CONTINENTE:	84.824.065,15 €



LOTE II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA UNIVERSIDAD ALMERÍA

SECCIÓN 1ª: DEFINICIONES

1.1. TOMADOR DEL SEGURO: **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

CIF Q-5450008G
C/ Sacramento s/n
Cañada de San Urbano (04120 Almería)

1.2. ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

Asimismo, tendrán la consideración de Asegurado a todos los efectos los que a continuación se indican, si bien sólo serán objeto de cobertura de este seguro los daños causados a terceros derivados de la realización de una actividad dependiente de la universidad y los mismos sean consecuencia directa de tal actividad:

- Con carácter general los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Almería:
 - El personal docente e investigador vinculado con la Universidad de Almería por acciones u omisiones en el ejercicio de su actividad.
 - El personal de administración y servicios vinculado con la Universidad de Almería por acciones u omisiones en el ejercicio de su actividad.
 - Los alumnos de enseñanzas regladas y enseñanzas no regladas de la Universidad de Almería.
- Las personas físicas o jurídicas que realicen trabajos a título honorífico en la Universidad, siempre que ejerzan una función docente.
- Cualquier otra persona física o jurídica que, mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo vinculado con la actividad de la Universidad de Almería.

1.3. ACTIVIDAD: Enseñanza de grado superior e investigación en el ámbito Universitario.

1.4. TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.

Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.

Los socios, directivos y asalariados del Tomador y del Asegurado.

1.5. DAÑOS y PERJUICIOS INDEMNIZABLES: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.



MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

1.6. **SINIESTRO:** Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

1.6.1 **UNIDAD DE SINIESTRO:** Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

1.6.2 **MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO:** Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

1.7 **LÍMITE POR ANUALIDAD:** La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

1.7.1 **SUBLIMITES:** Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

1.7.2 **FRANQUICIA:** La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

1.8. **RECLAMACIÓN:** El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo.

1.9. **RESPONSABILIDAD:**

1.9.1. **Explotación:**

La responsabilidad que tiene la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su actividad dentro o fuera de sus instalaciones.

1.9.2. Accidentes de trabajo:

La responsabilidad que le sea exigida a la Universidad por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula 1.2 de esta misma sección, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

1.9.3. Profesional:

La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional de cualquier miembro del personal docente o investigador y del personal de administración y servicios, cuando realicen trabajos para la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

1.9.4. Por Alimentos:

La responsabilidad que le sea atribuida al Asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencionado de alimentos o bebidas defectuosas o nocivas en o a través de los establecimientos dependientes del Asegurado.

1.9.5. RC de Productos

La RC de productos consiste en la responsabilidad en que puede incurrir el asegurado por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la entrega de un producto defectuoso.

1.9.6. Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas:

Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, derivada de los daños causados por sus contratistas y/o subcontratistas.

SECCIÓN 2ª: OBJETO Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

AMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA

Este seguro deberá amparar las reclamaciones derivadas de daños sobrevenidos en territorio de la **Unión Europea y Andorra**, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

En todo caso, las indemnizaciones y costes a que de lugar el presente seguro deberán ser satisfechos en euros y en España.

AMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya

reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de **12 meses** a partir de la fecha de extinción del contrato.

SECCIÓN 3ª: CONDICIONES DE COBERTURA

3.1. RIESGOS CUBIERTOS

El presente contrato se suscribe como un todo riesgo de responsabilidad, de forma que, salvo aquellas responsabilidades que estén expresamente excluidas en la presente póliza, todas las demás en las que incurra el Asegurado se encuentran cubiertas hasta los límites más adelante indicados.

A título meramente enunciativo y no limitativo, seguidamente se reflejan algunas de las particularidades que concurren en el Tomador del Seguro y Asegurado y que, por lo tanto, quedan incluidas en la cobertura del presente Contrato de Seguro:

- En su calidad de propietario, arrendatario o usuario de los edificios e instalaciones destinados al desarrollo de la actividad docente objeto del seguro, y especialmente por daños a terceros producidos a causa de incendio, explosión o inundaciones que tengan su origen en dichos locales e instalaciones, exceptuando en todo caso los daños sufridos por los mismos y los derivados de trabajos destinados a su reforma o ampliación que no tengan la consideración administrativa de obras menores.
- Por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares y subalternos del Centro, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos al servicio del mismo.
- Como consecuencia de los daños que pudieran sufrir los alumnos cuando se encuentren en los Centros asegurados, tanto en el recinto universitario como con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales y actos similares, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente de las personas cuya responsabilidad civil esté cubierta por esta póliza.
- Responsabilidad Civil por actividades culturales, científicas, de investigación, viajes, exposiciones, ferias, congresos y demás actos similares realizados dentro o fuera de sus instalaciones.
- A consecuencia de intoxicaciones o envenenamiento producidos a los alumnos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cafeterías del Campus Universitario.
- Los daños personales o materiales y perjuicios consecutivos que puedan sufrir los Concesionarios que prestan algún servicio o trabajo en la Universidad y cuya responsabilidad recaiga sobre la universidad o personal dependiente de ésta.
- Se asegura la R. Civil en calidad de propietario, arrendatario y/o usuario de inmuebles, instalaciones publicitarias, oficinas, aulas, laboratorios, deporte, comedores, cafeterías, así como cualquier otro local y/o instalación no descrito y destinado a la actividad objeto de este seguro.
- Asimismo, se asegura por el presente contrato la Responsabilidad Civil en que directa, subsidiaria y/o solidariamente incurre el Asegurado por los trabajos encomendados a terceras personas, físicas o jurídicas.
- El presente seguro ampara las obras y/o trabajos que ejecute el Asegurado, siempre y cuando, el presupuesto no supere la cuantía de ciento cincuenta mil Euros (150.000 Euros)
- El presente contrato ampara la R. Civil directa o subsidiaria que pudiera incumbir al Asegurado como consecuencia de transportes, mudanzas o traslados que, por sus propios medios o a través

de terceros, pueda realizar el Asegurado entre sus facultades y/o edificios de su propiedad y/o arrendados de los bienes propiedad del mismo.

- Queda asegurada la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecutivos causados a terceros por agua.
- Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los productos servidos y/o suministrados en los comedores, cafeterías, bares o cantinas propias o arrendadas para su explotación comercial.
- En el presente seguro queda incluida la Responsabilidad Civil Subsidiaria por uso de vehículos de los empleados o alquilados, cuando son utilizados para efectuar gestiones por cuenta del Asegurado. Esta cobertura se aplicará en exceso de cualquier seguro contratado y, en todo caso, en exceso de las garantías establecidas para el Seguro Obligatorio de Vehículos a motor haya sido o no contratado.
- Se hace constar que se entenderá incluida a todos los efectos la Responsabilidad Civil directa, y/o subsidiaria de la Universidad, el servicio de actividades sociales de la misma en su condición de organizador, promotor o partícipe de todo tipo de actividades y competiciones deportivas o de recreo tanto en instalaciones propias o de terceros, públicas o privadas y con personal propio o contratado.
- Dichas actividades, competiciones deportivas, pueden desarrollarse indistintamente en instalaciones convencionales, cubiertas o al aire libre o en espacios naturales.
- Asimismo, se considerará incluida la Responsabilidad Civil directa y/o subsidiaria, derivada de la promoción y organización de los desplazamientos en vehículos propios o contratados, para llevar a cabo las actividades y competiciones deportivas de recreo. Si bien quedan excluidos los riesgos objeto de seguros de suscripción obligatoria.
- Se hace constar que se entenderá incluida a todos los efectos, la responsabilidad civil derivada de la organización de actividades recreativas, tales como colonias, excursiones, viajes multiaventura, actividades deportivas, visitas culturales, entre otras; y derivada de la organización de espectáculos públicos, tales como conciertos, teatros, competiciones deportivas, exhibiciones, entre otras; y derivadas de la organización de otras actividades como colectas, ventas y participación en festejos y ceremonias.
- Queda amparada la Responsabilidad Civil que se pueda derivar por la propiedad y uso de equipos instalados y/o ubicados en otros centros universitarios adscritos.
- La póliza de Responsabilidad Civil ampara también la responsabilidad por los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecutivos, ocasionados por los profesores universitarios, estudiantes, personal dependiente de la universidad o personal que la misma haya contratado, en el ejercicio de trabajos de ejecución de proyectos, tareas de consultoría externa, actividades todas ellas que tendrán que realizar en el ámbito de la universidad y/o entidades asociadas y, siempre que estas personas acudan por cuenta y orden de la universidad.
- Queda incluida en la garantía de la póliza la Responsabilidad Civil que directa o subsidiariamente puedan incurrir los profesores y los alumnos matriculados en enseñanza reglada y enseñanza no reglada, con ocasión de la realización de prácticas en empresas externas o centros diferentes a los asegurados, incluidos centros sanitarios.

Las prácticas en cuestión deberán ser llevadas a cabo bajo la vigilancia, tutela o supervisión de los miembros del profesorado y/o profesionales de las empresas externas o centros donde se desarrollen.

- Queda amparada la Responsabilidad Civil de las asociaciones vinculadas a la universidad que estén constituidas o se constituyan por los estudiantes y personal del profesorado, administración y servicios.

-
- Quedan incluidos los daños a terceros que puedan acaecer como consecuencia de la celebración de actividades en las instalaciones de la universidad por cuenta de terceros, aun cuando las mismas no estuviesen directamente relacionadas con la actividad propia de la universidad.

COBERTURA DE TRABAJOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS O ARTÍSTICOS

Quedan cubiertas las reclamaciones por daños corporales o materiales y perjuicios económicos consecuenciales ocasionados a terceras personas por trabajos de carácter técnico, científico o artístico exclusivamente cuando se realicen al amparo del artículo 83 de la LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE , DE UNIVERSIDADES.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil Directa de los profesores así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad, siempre que se trate de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE , DE UNIVERSIDADES.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones técnicas

La presente póliza garantiza al Asegurado - dentro de los límites económicos suscritos - el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas en el ejercicio de la actividad profesional de su trabajadores, incluida la técnica, como proyección, dirección, control o supervisión de obras o trabajos realizados en el ámbito de la actividad universitaria.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de los profesionales y de los técnicos así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad.

En particular, quedan cubiertos por la póliza los daños:

- Producidos por incendio y explosión; hundimiento de terrenos o edificios; corrimiento de tierras; vibraciones a consecuencia de trabajos de excavación, vaciado y cimentación; socialzados y apuntalamiento de terrenos, edificios o partes de edificios o instalaciones.

- Ocasionados por las personas que operen bajo las órdenes y control del Asegurado, en el desempeño de su cometido profesional, con las limitaciones de cobertura de este pliego y salvo si dichas personas poseen titulación académica igual o superior a la de aquél y no se encuentran expresamente incluidas en la póliza como personas aseguradas.

Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones sanitarias

Quedará cubierta:

La responsabilidad que pueda derivarse para el personal de la Universidad y los alumnos por los daños causados a pacientes o a terceros y que se deriven de errores u omisiones en que puedan incurrir en el ejercicio de la actividad profesional tanto en su vertiente sanitaria como no sanitaria.

En particular quedarán cubiertos los riesgos derivados de la asistencia médica, de enfermería prestada con medios propios por los servicios médicos de la Universidad.

Se excluyen expresamente la responsabilidad derivada de la utilización de procedimientos curativos y de medios ajenos a la buena y reconocida práctica médica o que no hayan recibido reconocimiento por entidades científicas o de profesionales médicos de reconocido prestigio.

La consecuencia de recetar y/o administrar productos farmacéuticos no aprobados por la Autoridad Sanitaria.

Reclamaciones derivadas del daño meramente estético.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

3.2. FIANZA Y DEFENSA

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la

indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de **50.000 Euros**.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

3.3. RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras a la contratación del Seguro que se delimita en el presente Pliego, los daños excluidos que a continuación se especifican podrán ser adaptados a las ofertas técnicas que presenten las citadas Compañías en sus respectivas licitaciones.

No obstante, la Mesa de Contratación valorará, de acuerdo con los contenidos del informe técnico que se emita por la Unidad correspondiente y los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la proposición que sea más ventajosa, rechazando aquellas ofertas que limiten el Objeto de este Seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en las Pólizas de Responsabilidad Civil.

3.3.1 Riesgos excluidos con carácter general

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:

- Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
- Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- **Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.**
- Ocasionados por la práctica de deportes manifiestamente peligrosos, como alpinismo, tiro y similares.
- Que se causen los alumnos entre sí, y los que pudieran producir a las instalaciones del Centro o a bienes propiedad del profesorado.
- Que puedan sufrir cualquier tipo de objetos propiedad de los alumnos, como prendas de vestir, gafas, objetos de estudios y similares, incluso su pérdida o extravío.

3.3.2 Exclusiones de la Responsabilidad Civil Patronal

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc....).
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

SECCIÓN 4ª: CONDICIONES ECONÓMICAS

4.1. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Las garantías del presente Contrato, se establecerán considerando los siguientes límites de indemnización con carácter de mínimos a efectos del concurso:

4.1.1. <u>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</u> :	3.005.060,52 euros siniestro
4.1.2. <u>RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL</u> :	3.005.060,52 euros siniestro
4.1.3. <u>RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS</u> :	3.005.060,52 euros siniestro
Sublímite general por víctima:	150.000 euros
Sublímite por víctima para la garantía de RC Patronal:	150.000 euros



4.1.4. DEFENSA Y FIANZAS (INCLUIDAS):

FIANZAS CRIMINALES: 150.000 euros

4.2. FRANQUICIA

El asegurado asumirá en concepto de franquicia:

General para Daños Materiales: 500 euros

Daños personales: 500 euros

4.3. PRIMA MÁXIMA

Se establece una Prima Total Máxima de 11.000.- Euros sobre la base de un número total de alumnos de 12.876 y 1.529 empleados.

En el importe de la prima total ofertada se encontrarán comprendidos la totalidad de los impuestos legalmente aplicables.

SECCIÓN 5ª: CLÁUSULAS ADICIONALES

5.1 CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Universidad de Almería, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

LOTE III.- SEGURO DE ACCIDENTES EN COMISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL PDI / PAS.

1. **TOMADOR DEL SEGURO:** Universidad de Almería, CIF. Q-5450008G, C/ Sacramento s/n, Cañada de San Urbano (04120 Almería).
2. **DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO:** Miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Almería que se encuentre en alguno de las siguientes supuestos:

POLIZA III A).- En ella se incluirán los cargos académicos o puestos de trabajo de la Universidad de Almería que figuran en la relación siguiente:

CARGO O PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO	ASEGURADOS
RECTOR	1
VICERRECTORES	9
COMISIONADO PARA EL ESPACIO EUROPEO	1
SECRETARIO GENERAL	1
GERENTE	1
DIRECTOR O.T.R.I.	1
INSPECTOR DE SERVICIOS	1
COORDINACION FORMACION PROFESORADO UNIVERSITARIO	1
DECANOS Y/O DIRECTORES DE CENTROS	9
VICESECRETARIO GENERAL	1
VICEGERENTES	2
CONDUCTORES	3

Esta póliza dará cobertura a las comisiones de servicio que realicen, durante todo el periodo de vigencia de la póliza, los miembros de la Comunidad Universitaria que mediante el correspondiente nombramiento ocupen alguno de los Cargos Académicos o puestos de trabajo antes enumerados. Se ofertará una prima neta por asegurado año y el importe de la prima total para una anualidad.

La Universidad de Almería podrá incrementar la relación de cargos o puestos de trabajo. En este supuesto se incrementará proporcionalmente el importe de la prima correspondiente.

POLIZA III B).- En ella se incluirán los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Almería que se encuadren en alguno de siguientes grupos:

- a) Personal docente funcionario o contratado que preste sus servicios en la Universidad de Almería.
- b) Personal funcionario de Administración y Servicios que preste sus servicios en la Universidad de Almería.
- c) Personal laboral de Administración y Servicios que preste sus servicios en la Universidad de Almería.
- d) Personal ajeno a la Universidad de Almería por su participación en órganos colegiados, tribunales de oposición y concursos, cuya resolución, dirección y coordinación corresponda a la Universidad de Almería.

Esta póliza dará cobertura a las comisiones de servicio que realicen, durante todo el periodo de vigencia de la póliza, los miembros de la Comunidad Universitaria que pertenezcan a alguno de los colectivos antes descritos. Se ofertará una prima neta por asegurado y día. Las empresas realizarán el cálculo de este parte de la prima sobre la previsión **de 2.500 días** en comisión de servicio.



4. ÁMBITO DE COBERTURA (POLIZA III A y POLIZA III B): Accidentes que sufran los asegurados mientras se encuentren en Comisión de Servicios. Entendiéndose por Comisión de Servicios la realización de algún cometido que se le ordene al personal descrito en la anterior cláusula 3 y que deban desempeñar fuera del lugar en el que presta ordinariamente su actividad. El ámbito geográfico de cobertura se extiende a todo el mundo.

5. GARANTÍA CUBIERTAS (POLIZA III A y POLIZA III B):

GARANTÍAS MINIMAS POR ASEGURADO:

Fallecimiento Accidental:	120.000.- euros
Invalidez Permanente por Baremo:	120.000.- euros
Gastos sanitarios:	ILIMITADOS

6. PAGOS:

Se establece un pago de prima inicial que será el importe de la prima ofertada para la **POLIZA III A**).

Al final del año económico, se regularizará el importe total del coste de la prima de esta póliza. El importe de regularización se calculará en base a los datos de días que la Universidad de Almería declare que ha autorizado como comisiones de servicio al personal beneficiario de la POLIZA III B) y , en su caso, las modificaciones que puedan surgir sobre la POLIZA III A.

El Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad de Almería certificara los datos de días de desplazamiento autorizados por la Universidad de Almería.

Las empresas elaborarán su oferta teniendo en cuenta que a fecha de publicación del pliego, el número de empleados (PDI/PAS) de la Universidad de Almería es de 1.529.

Estos datos son susceptibles de variación durante el periodo de vigencia de la póliza.



LOTE IV.- SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TOMADOR DEL SEGURO:

Universidad de Almería
CIF. Q-5450008G
C/ Sacramento s/n
Cañada de San Urbano (04120 Almería)

POLIZA IV A).- SEGURO OBLIGATORIO DE CIRCULACIÓN

VEHÍCULOS A ASEGURAR:

Nº	matricula	Modelo	num_PÓLIZA
1	0512 GLJ	HYUNDAI TUCSON	0003067900465
2	0808 CNG	Renault Kangoo	0000067001352
3	1000 BSZ	Galopper super	0003441203025
4	3474 FRM	Renault Kangoo 1.5 dci	0003067900170
5	4008 GSW	NISSAN QASHQAI 2.0 DCI ACENTA 4X4	0003067900608
6	4288 FSJ	Renault Kangoo 1.5 dci	0003067900168
7	5ASAK27498F046000	Vehículo Eléctrico	0003441218223
8	8091 BVG	Nissan Patrol	0003441202973
9	8066 DLN	Citroen Berlingo	0000067001350
10	9600 GPW	Nissan Qashqai 2.0 DCI	0003067900555
11	9911 BWX	Nissan Patrol GR 3.0	0003441202852
12	9753 BYL	Peugeot Expert	0000067001353
13	9762 BYL	Renault Kangoo	0000067001349
14	AL-8410-V	Land Rover Defender	0000067001346
15	AL-21538-VE	Tractor John Deere	000-9500400833

CONDUCTOR: INNOMINADO (posibilidad de que este sea menor 25 años)

GARANTÍAS ASEGURADAS

Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria: **INCLUIDO**

Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria: **INCLUIDO**
Límite por siniestro: 50.000.000 euros

Defensa Jurídica y Reclamación de Daños: **INCLUIDA**

Asistencia en viaje básica: **INCLUIDA**
(Deberá especificarse las condiciones de cobertura de esta garantía)

Seguro de conductor: **INCLUIDO**
Capital asegurado: 30.050 euros

Rotura de lunas: **INCLUIDA**

POLIZA IV B).- SEGURO TODO RIESGO CON FRANQUICIA**VEHÍCULOS A ASEGURAR:**

Nº	matricula	Modelo	num PÓLIZA
1	1846 FYB	Peugeot - Boxer	0003067900249
2	3651 DKH	Peugeot 607 2,2 HDI PACK	0003441201868
3	3654 DKH	Peugeot 607 2,2 HDI PACK	0003441201867
4	3815 GJV	Suzuki Jimmy 1.5D Techo Met.	0003067900413
5	4693 GFZ	Toyota Land Cruiser 3.0	0003067900351
6	4804 FXG	Nissan X-Trail	0003067900247
7	7366 GWG	PEUGEOT 308 2,0 HDI PREMIUM FAP	0003067900683
8	7388 DJL	Nissan X-Trail 2,2 DCI Comfort	0003441203026
9	7584 DML	Mercedes E-320 CDI	0003441201869
10	9174 FXN	Toyota Prius	0003067900245
11	9961 FXK	Renault Kangoo	0003067900246

CONDUCTORES: INNOMINADO (posibilidad de que este sea menor 25 años)

GARANTÍAS BÁSICAS

Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria: **INCLUIDO**
Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria: **INCLUIDO**
Límite por siniestro: **50.000.000 euros**

Daños a vehículos: **INCLUIDOS**
Franquicia: **500 euros**

Defensa Jurídica y reclamación: **INCLUIDA**

Asistencia en viaje básica: **INCLUIDA**
(Deberá especificarse las condiciones de cobertura de esta garantía)

Rotura de lunas: **INCLUIDA**

Robo: **INCLUIDO**

Incendio: **INCLUIDO**

GARANTÍAS MÍNIMAS ADICIONALES:

Seguro de conductor: **INCLUIDO**
Capital asegurado: **30.050 euros**

Valor a nuevo (mínimo 1 año): **INCLUIDO**

Gestión de Multas: **INCLUIDO**

Vehículo de sustitución: (Deberá describirse las condiciones de cobertura)



Retirada del Permiso de conducir conductores profesionales: **INCLUIDO**
Capital mínimo a indemnizar por conductor y mes. **800.- Euros**

Las empresas realizarán sus ofertas teniendo en cuenta los mínimos anteriormente establecidos y aquellas otras condiciones que puedan suponer una mejora sobre éstos.

Igualmente deberá elaborarse la oferta teniendo en cuenta la anualidad de las primas, es decir, todas las pólizas deberán calcularse sobre un año natural.

Las ofertas se realizarán con detalle del coste por vehículo asegurado.

En el importe de la prima total ofertada se encontrarán comprendidos la totalidad de los impuestos legalmente aplicables.

**EL GERENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA**

Fdo. Antonio Posadas Chinchilla



ANEXO III-A

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



ANEXO III-B

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Universidad de Almería del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO III-C

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):

- Nº Expediente:

- Título:

Autoriza a la Universidad de Almería a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.



ANEXO III-D

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V^o B^o del Presidente/a.

ANEXO IV

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

SOLVENCIA TÉCNICA

Medios: La solvencia técnica del empresario se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Criterios de selección:



ANEXO V-A

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA A)

Este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) **Relación de lotes a los que se licita:** Relación detallada de los lotes a que se concurre.
- b) **Propuesta técnica** para cada uno de los lotes ofertados: Las empresas licitantes presentarán:
 - Una propuesta en la que detallarán las condiciones que propone para la prestación del servicio objeto del contrato. Esta será elaborada teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Igualmente deberán presentar **documento acreditativo de compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato**, indicando los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de gestionar el contrato, así como los medios materiales concretos que podrán a disposición del servicio, conforme al artículo 53 de la LCSP. Cualquier modificación de los citados medios en el transcurso de la ejecución del contrato deberá ser previamente autorizada por la Universidad de Almería. El compromiso de adscripción de medios personales y materiales tendrá la consideración de obligación contractual, además de tener el carácter de **obligación esencial** del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 206, letra g) de la LCSP.



ANEXO V-B

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN TÉCNICA B) Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La Empresas interesadas incluirán en el sobre nº 3 este anexo debidamente cumplimentado:

D. _____, con D.N.I. Nº _____, como representante de la empresa _____, enterado del anuncio publicado por la Universidad de Almería y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto y forma de concurso la contratación del POLIZAS DE SEGUROS para los edificios e instalaciones de la Universidad de Almería (expediente nº 461.10), objeto del presente Pliego, y con la representación que ostenta, SE COMPROMETE:

En nombre propio

Como representante legal de la empresa: _____
(Táchese y rellénesse el que proceda)

a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la contratación, en los términos del proyecto técnico presentado y por un importe de:

LOTE I.- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

PRIMA MAXIMA POLIZA: 41.000.- Euros anuales.

1.- Presupuesto ofertado: (.....).- € año
2.- Franquicia: (.....).- €

LOTE II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA UNIVERSIDAD ALMERÍA.

PRIMA MAXIMA POLIZA: 11.000.- Euros anuales.

1.- Presupuesto ofertado: (.....).- € año
2.- Franquicia: (.....).- €
3.- Límites y Sublímites:
A) Sublímite por Víctima en RC General y Profesional (.....).- €
B) Sublímite RC Patronal: (.....).- €
4.-Ámbito Temporal de cobertura: (.....) .- meses

LOTE III.- SEGURO DE ACCIDENTES EN COMISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL PDI / PAS.**PRIMA MAXIMA POLIZA: 4.500.- Euros anuales.****POLIZA III A):**

- a. Prima neta por asegurado y año (.....).- €
- b. Prima del grupo año (.....).- € año

POLIZA III B):

- a) Prima por asegurado y día (.....).- €
- b) Prima del grupo año (.....).- € año.

NOTA: Las empresas realizarán el cálculo de este parte de la prima sobre la previsión de **2.500 días**, a regularizar, en comisión de servicio.

LOTE IV.- SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.**PRIMA MAXIMA POLIZA: 18.000.- Euros anuales.****1.- Presupuesto ofertado:****1.a).- SEGURO OBLIGATORIO DE CIRCULACIÓN.**

MARCA / MODELO	PRESUPUESTO
HYUNDAI TUCSON	
Renault Kangoo	
Galloper super	
Renault Kangoo 1.5 dci	
NISSAN QASHQAI 2.0 DCI	
ACENTA 4X4	
Renault Kangoo 1.5 dci	
Vehículo Eléctrico	
Nissan Patrol	
Citroen Berlingo	
Nissan Qashqai 2.0 DCI	
Nissan Patrol GR 3.0	
Peugeot Expert	
Renault Kangoo	
Land Rover Defender	
Tractor John Deere	



1.b).- SEGURO TODO RIESGO CON FRANQUICIA:

MARCA / MODELO	PRESUPUESTO
Peugeot - Boxer	
Peugeot 607 2,2 HDI PACK	
Peugeot 607 2,2 HDI PACK	
Suzuki Jimmy 1.5D Techo Met.	
Toyota Land Cruiser 3.0	
Nissan X-Trail	
PEUGEOT 308 2,0 HDI PREMIUM FAP	
Nissan X-Trail 2,2 DCI Comfort	
Mercedes E-320 CDI	
Toyota Prius	
Renault Kangoo	

2.- Franquicia: (.....).- €

3.- Cobertura del valor a nuevo: (.....).- Años

Almería, a ____ de _____ de

Firma y sello

Fdo.



ANEXO VI: VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Elementos::

LOTE 1

- Reducción de Franquicia.

LOTE 2

- Reducción de Franquicia.
- Incremento de Límites y Sublímites: por Víctima en RC General y Profesional y/o RC Patronal.
- Incremento del Ámbito Temporal de cobertura.

LOTE 3

- Ampliación de garantías.

LOTE 4

- Reducción de Franquicia.
- Aumento de cobertura del valor a nuevo.

2. Condiciones:

3. Repercusión económica:

ANEXO VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

Lote I: Póliza de seguro todo riesgo daños materiales.

A) Criterios de adjudicación mediante la aplicación de formulas: 80 puntos

1.- Precio ofertado para la contratación del seguro: Se otorgará la máxima puntuación a aquel licitador que presente el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto indicativo de licitación, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente sobre esta, de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = X / (O/OV)$ Donde: $P = \text{Puntos a asignar}$ O = Oferta de la empresa licitadora OV = Oferta más económica X = Puntuación máxima oferta más económica	50 Puntos
2.- Franquicia Se otorgará 30 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 0,00.-€ Se otorgará 24 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 100,00.-€ Se otorgará 18 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 200,00.-€ Se otorgará 12 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 300,00.-€ Se otorgará 6 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 400,00.-€ Se otorgará 0 puntos a la oferta que no reduzca la franquicia Las propuestas por tramos de reducción de franquicia diferentes se asimilarn a efectos de puntuación al tramo inmediatamente inferior.	30 puntos

B) Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 20 puntos

Propuesta Técnica: Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a las oferta que, tomando como base las condiciones del pliego Técnico, presente la propuesta de gestión del contrato que mejor se adapte a las necesidades de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.	20 Puntos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

Lote II: Póliza de seguro de responsabilidad civil.

C) Criterios de adjudicación mediante la aplicación de formulas: 80 puntos

<p>1.- Precio ofertado para la contratación del seguro:</p> <p>Se otorgará un máximo de 45 puntos a aquel licitador que presente el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente sobre esta, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>P = X / (O/OV)</p> <p>Donde: P = Puntos a asignar O = <i>Oferta de la empresa licitadora</i> OV = Oferta más económica X = Puntuación máxima oferta más económica</p>	<p>45 Puntos</p>
<p>2.- Franquicia</p> <p>Se otorgará 20 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 0,00.-€ Se otorgará 16 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 100,00.-€ Se otorgará 12 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 200,00.-€ Se otorgará 8 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 300,00.-€ Se otorgará 4 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 400,00.-€ Se otorgará 0 puntos a la oferta que no reduzca la franquicia</p> <p>Las propuestas por tramos de reducción de franquicia diferentes se asimilarn a efectos de puntuación al tramo inmediatamente inferior.</p>	<p>20 puntos</p>
<p>2.- Límites y Sublímites:</p> <p>A) Sublímite por Víctima en RC General y Profesional: Por el incremento de sublímites a 900.000 Euros: 2.5 puntos. Por la eliminación total de Sublímites por víctima para la Responsabilidad Civil de General y Profesional: 5 puntos</p> <p>B) Sublímite RC Patronal:</p> <p>Por el incremento de sublímites a 450.000 Euros: 5 puntos. Por el incremento de sublímites a 300.000 Euros: 2.5 puntos. Por mantener el sublímite en 150.000 Euros: 0 puntos.</p>	<p>5 Puntos</p> <p>5 Puntos</p>
<p>4.-Ámbito Temporal de cobertura:</p> <p>Se otorgará 5 puntos a la oferta que prevea un periodo de descubrimiento de 24 meses y 0 puntos para la oferta que prevea 12 meses.</p>	<p>5 Puntos</p>

D) Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 20 puntos

Propuesta Técnica: Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a las oferta que, tomando como base las condiciones del pliego Técnico, presente la propuesta de gestión del contrato que mejor se adapte a las necesidades de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.	20 Puntos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

Lote III: Póliza de seguro de accidentes comisión de servicios.**E) Criterios de adjudicación mediante la aplicación de formulas: 80 puntos**

1.- Precio ofertado para la contratación del seguro: Se otorgará un máximo de 50 puntos a aquel licitador que presente el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente sobre esta, de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = X / (O/OV)$ Donde: P = Puntos a asignar <i>O = Oferta de la empresa licitadora</i> OV = Oferta más económica X = Puntuación máxima oferta más económica	50 pts.
Ampliación de garantías: Se otorgarán 5 puntos por cada tramo de incremento de 10.000,00.- Euros sobre las garantías mínimas establecidas en esta póliza. Las propuestas por tramos de incremento sobre las garantías mínimas diferentes se asimilaran a efectos de puntuación al tramo inmediatamente inferior.	30 pts.

F) Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 20 puntos

Propuesta Técnica: Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a las oferta que, tomando como base las condiciones del pliego Técnico, presente la propuesta de gestión del contrato que mejor se adapte a las necesidades de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.	20 Puntos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

Lote IV: Póliza de seguro de Vehículos.**G) Criterios de adjudicación mediante la aplicación de formulas: 80 puntos**

1.- Precio ofertado para la contratación del seguro: Se otorgará un máximo de 40 puntos a aquel licitador que presente el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente sobre esta, de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = X / (O/OV)$ Donde: P = Puntos a asignar O = <i>Oferta de la empresa licitadora</i> OV = Oferta más económica X = Puntuación máxima oferta más económica	50 Puntos
2.- Franquicia Se otorgará 20 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 0,00.-€ Se otorgará 16 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 100,00.-€ Se otorgará 12 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 200,00.-€ Se otorgará 8 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 300,00.-€ Se otorgará 4 puntos a la oferta que reduzca la franquicia a 400,00.-€ Se otorgará 0 puntos a la oferta que no reduzca la franquicia Las propuestas por tramos de reducción de franquicia diferentes se asimilarn a efectos de puntuación al tramo inmediatamente inferior.	20 Puntos
3.- Aumento de cobertura del valor a nuevo Por aumentar a dos años la cobertura de valor a nuevo 5 puntos, por aumentarla a 3 años, 10 puntos.	10 Puntos

H) Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 20 puntos

Propuesta Técnica: Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a las oferta que, tomando como base las condiciones del pliego Técnico, presente la propuesta de gestión del contrato que mejor se adapte a las necesidades de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.	20 Puntos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------



ANEXO VIII. ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

d) Plan de amortización de los abonos a cuenta:



ANEXO IX

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, acepta expresamente que, las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad de Almería mediante correo electrónico o el fax, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, esta empresa declara que los datos a efectos de notificaciones son:

Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F: _____

Almería, a _____ de _____ de

Firma y sello

Fdo.